

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis); el Centro Residencial denominado «Martínez Montañés», sito en Alcalá la Real (Jaén).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4361/1964, de 24 de diciembre, de reconocimiento como Colegio Menor femenino el Centro Residencial «Cardenal Spínola», en Linares (Jaén).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, femenino, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis); el Centro Residencial denominado «Cardenal Spínola», sito en Linares (Jaén).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4362/1964, de 24 de diciembre, de reconocimiento como Colegio Menor masculino el Centro Residencial «Leopoldo Panero», en Astorga (León).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis); el Centro Residencial denominado «Leopoldo Panero», sito en Astorga (León).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4363/1964, de 24 de diciembre, de reconocimiento como Colegio Menor masculino el Centro Residencial «San Antonio», en Lérida.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden mi-

nisterial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis); el Centro Residencial denominado «San Antonio», sito en Lérida.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4364/1964, de 24 de diciembre, de reconocimiento como Colegio Menor masculino para el Centro Residencial «Lacetonia», del Obispado de Solsona, en Solsona (Lérida).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis); el Centro Residencial, denominado «Lacetonia», sito en Solsona (Lérida).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4365/1964, de 24 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de La Ciudadela, en la isla de Menorca (Baleares).

Ciudadela, la segunda población de la isla de Menorca, de abolengo romano, cartaginés y árabe, conserva ese carácter recoleto y sensitivo que distingue el pueblo islamita. Sus numerosos monumentos megalíticos, sus angostas callejas, los grandes y vetustos caserones, su Catedral de estilo ojival, que mandara edificar Alfonso XIII de Aragón cuando en mil doscientos ochenta y siete la conquistó a los moros, y el respeto absoluto a cuanto constituye tradición, hace de ella una ciudad con carácter personalísimo.

Ostentó la capitalidad de la segunda isla balear durante la Edad Media y siglos XVI y XVII, pero durante la dominación inglesa en Menorca fué Mahón la capital. Durante el siglo XVIII Menorca supo de dominaciones extranjeras, hasta que en mil setecientos ochenta y tres, Tratado de Versalles, volvió a ser española, quedando en ella huellas del paso de los ingleses.

Ciudadela encierra dentro de su perímetro medieval edificaciones de sumo carácter: la Catedral, elevada a tal rango en mil setecientos noventa y cinco; junto a ella el Palacio Episcopal, de estilo neoclásico; iglesias como la del Rosario, barroca; San Francisco y la pequeña del Santo Cristo, de artística portada, y el Convento de Socos, que datan de los siglos XVII y XVIII. Restos de sus murallas, el llamado Bastión del Gobernador y el de la Fuente, imponente fortificación sobre un barranco de una altura considerable, dan a la ciudad un aspecto antiguo y evocador digno de ser respetado.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Histórico-artístico la ciudad de Ciudadela, en la isla de Menorca (Baleares).

Artículo segundo.—Esta declaración comprenderá las zonas siguientes, que figuran delimitadas en el plano unido al expediente.

I. Zona Histórica Monumental propiamente dicha, que se conservará en todo su carácter y ambiente.

II. Zona de respeto, a fin de proteger el paisaje exterior de la ciudad.

Artículo tercero.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en los mismos, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y Ensanche de poblaciones.

Artículo cuarto.—La tutela de este Conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Edu-

cación Nacional que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4366/1964, de 24 de diciembre, de declaración de interés social para las obras de construcción del Colegio de Enseñanza Primaria y Media e internado, en la avenida de Detroyt (Ciudad Lineal), Madrid, de las Religiosas de María Inmaculada (Misioneras Claretianas).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción del Colegio de Enseñanza Primaria y Media e Internado, en la avenida de Detroyt (Ciudad Lineal) Madrid, de las Religiosas de María Inmaculada (Misioneras Claretianas).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4367/1964, de 24 de diciembre, de declaración de interés social para las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación de la Sección filial número dos del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenina, en Gijón (Oviedo).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación de la Sección Filial número dos del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenina, de Gijón (Oviedo).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4368/1964, de 24 de diciembre, de declaración de interés social para las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación de la Sección filial número uno del Instituto Nacional de Enseñanza Media, en Mieres (Oviedo).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuen-

ta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación de la Sección Filial número uno del Instituto Nacional de Enseñanza Media, en Mieres (Oviedo).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4369/1964, de 24 de diciembre, de declaración de interés social para las obras de construcción de edificios de nueva planta con destino a la instalación del Colegio «Viaró», sito en San Cugat del Vallés (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de edificios de nueva planta, con destino a la instalación del Colegio «Viaró», sito en San Cugat del Vallés (Barcelona), de la Sociedad Civil Colegio Viaró.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4370/1964, de 24 de diciembre, de declaración de interés social de las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Centro de Formación Primaria de la «Obra Asistencial Pío XII», en la barriada del Espíritu Santo, de Espinardo (Murcia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio, con destino a la instalación del Centro de Formación Primaria de la «Obra Asistencial Pío XII» en la barriada del Espíritu Santo, de Espinardo (Murcia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 4371/1964, de 24 de diciembre, de declaración de interés social de las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación de una Residencia para estudiantes universitarias, en Barcelona, de las Religiosas Misioneras de la Caridad, Hijas del Inmaculado Corazón de María.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio en la